

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6614**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1°) **DEROGASE** el Art. 2° de la Ordenanza N° 4.170, modificado conforme Ordenanza N° 5.413.-
- Art. 2°) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un aporte mensual a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC), Filial San Francisco, de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00), complementario al aporte comprometido conforme cláusula tercera del Convenio a que adhiriera oportunamente la Municipalidad de San Francisco mediante Ordenanza N° 4.170 y Decreto N° 263/95.- El importe consignado se actualizará semestralmente, a cuyo fin la Institución deberá justificar con indicadores oficiales los incrementos experimentados durante el período por los insumos médicos de que se vale para el desarrollo de su actividad.-
- Art. 3°) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC), Filial San Francisco, un aporte único, no reintegrable, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), con destino a la compra de insumos médicos para las campañas organizadas por dicha Institución.-
- Art. 4°) Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo convenido serán imputadas a la Partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente .-
- Art. 5°) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-